



# COMITÉ DE COMPETICION

6de octubre del 2.021

Acta n.º 05-2021/2022

## **1. PARTICIPACION DE JUGADORES Y OFICIALES.-**

1.-En respuesta a la petición de autorización del club **HERNANI ESKUBALOI TALDEA** solicitando que 3 jugadores de categoría Juvenil masculino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **HERNANI ANEXO ELEK**. de Senior masculino de 2º Territorial, este Comité procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **AIMAR ERRAZKIN**

- **JULEN HERRERO**

- **MANEX URABAIEN** El mencionado club deberá aportar el correspondiente permiso paterno.

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

2.- En respuesta a la petición de autorización del club **EREINTZA ESKUBALOI A** solicitando que 5 jugadoras de categoría Cadete femenino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **EREINTZA AGUAPLAST** de categoría Juvenil femenino, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- **KATTALIN ELUSTONDO**

- **LUCIA ROMERO**

- **NOA CASAMAYOR**

- **IZARO MARTIARENA**

- **ADRIANA ITURRI**

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior: En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

## **RECURSOS**

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

6de octubre del 2.021

Acta n.º 05-2021/2022

3.- En respuesta a la petición de autorización del club **TOLOSA CLUB DE FUTBOL** solicitando que 7 jugadoras de categoría Juvenil femenino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **TOLOSA C.F. ESKUBALOIA** de categoría 1º Territorial Senior femenino, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2: Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- AINITZE TESEI
- ANA SOFIA PEREZ
- GARAZI MENDIZABAL
- CARLA GONZALEZ
- ARENE LASA
- IZARO HERNAEZ
- ITXASO AGOVES

2.2: Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3: Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

4.- En respuesta a la petición de autorización del club **TOLOSA CLUB DE FUTBOL** solicitando que 7 jugadores de categoría Juvenil masculino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **TOLOSA C.F. ESKUBALOIA** de categoría 1º Territorial Senior masculino, este Comité procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2: Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- OIER JIMENEZ
- JULEN CHAPARTEGUI
- JOKIN ARTOLA
- JON GARMENDIA
- ANDONI ITURRIOZ
- TELMO ETXABE

## RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

6de octubre del 2.021

Acta n.º 05-2021/2022

## - UNAI USANDIZAGA

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categorías superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

**5.-** En respuesta a la petición de autorización del club **C.B. HONDARRIBIA** solicitando que 1 jugador del equipo de categoría Cadete masculino, pueda jugar como cupo adicional con el equipo **BACALAO SANTYMAR HONDARRIBIA ESKUBALOI** de categoría Juvenil masculino, este Comité procede a autorizar la alineación del jugador citado en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2· Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

## - EDEN MONTERO

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categorías superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

**6.-** En respuesta a la petición de autorización del club **C.D. BALONMANO LEIZARAN** solicitando que 1 jugador del equipo **LEIZARAN HORIA** de categoría Cadete masculino B, pueda jugar como cupo adicional con el equipo **LEIZARAN IMATEL TELECOMUNICACIONES** de categoría Cadete masculino A, este Comité procede a autorizar la alineación del jugador citado en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2· Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

## -YONAI NAVAS

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

**7.-** En respuesta a la petición de autorización del club **TXINGUDI ESKUBALOI KLUBA EGAINDAR** solicitando que 1 jugador del equipo **TXINGUDI GOSER** de categoría 2º Territorial masculino,

## RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

**6de octubre del 2.021**

**Acta n.º 05-2021/2022**

pueda jugar como **cupo adicional** con el equipo **TXINGUDI GOIBAR** de categoría 1º Territorial Senior masculino A, este Comité procede a autorizar la alineación del jugador citado en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2: Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

## - OIER DORRONSORO

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIAAUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

**8.-** En respuesta a la petición de autorización del club **PULPO ESKUBALOI KLUBA** solicitando que 1 jugador del equipo **CREADOS PULPO EK** de categoría Juvenil masculino, pueda jugar como **cupo adicional** con el equipo **LABARRA TABERNA PULPO EK** de categoría 1º Territorial Senior masculino, este Comité procede a autorizar la alineación del jugador citado en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2: Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

## - UNAX SANTAMARIA

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIAAUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

**9.-** En respuesta a la petición de autorización del club **PULPO ESKUBALOI KLUBA** solicitando que 2 jugadores del equipo **CREADOS PULPO EK** de categoría Juvenil masculino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **NEUMATICOS BAYONA PULPO** de categoría 2º Territorial Senior masculino, este Comité procede a autorizar la alineación de los jugadores citados en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2: Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

## - ARATZ ARRIETA

## - PABLO PEREA

2.2· Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIAAUTORIZADA.

2.3· Alineación de jugadores en categoría superior

## **RECURSOS**

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

6de octubre del 2.021

Acta n.º 05-2021/2022

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

**10.**-En respuesta a la petición de autorización del club **C.D. EGIA BALONMANO** solicitando que 2 jugadoras del equipo **EGIA ESKUBALOIA** categoría Cadete femenino, puedan jugar como **cupo adicional** con el equipo **EGIA SEICAR** de categoría juvenil femenino, este Comité procede a autorizar la alineación de las jugadoras citadas en el párrafo inferior, en base al artículo 2.2. Autorización para jugar en categoría superior del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES DE LA FEDERACION GUIPUZCOANA DE BALONMANO.

- JOANE ZARATE

- OLATZ HERNANDEZ

2.2. Autorización para jugar en categoría superior.

Queda terminantemente prohibida la alineación de jugadores AUTORIZADOS, en la categoría superior a la que por edad les corresponde, si en el mismo día han sido o van a ser alineados en su CATEGORÍA. Se considerará ALINEACION INDEBIDA en la CATEGORIA AUTORIZADA.

2.3. Alineación de jugadores en categoría superior

En cada partido podrán ser alineados como máximo un número no superior a 4 jugadores en la categoría superior a la que por edad le corresponde siempre y cuando cumpla la normativa del apartado anterior.

## **2. SOLICITUD DE CAMBIO DE FECHA DE PARTIDOS / CAMBIO DE HORA.-**

**12.**- En respuesta a la solicitud de cambio de fecha / hora de los partidos entre los siguientes clubes, habiéndose comprobado el acuerdo entre los dos equipos, este Comité de competición procede a aceptar dichas solicitudes:

JORNADA 2 (3 DE OCTUBRE)

- **MUNTARPE y TOLOSA C.F. ESKUBALOIA (Gipuzkoa Cadete femenino)** Nueva fecha: 12 de octubre a las 11:30.
- **URNIETA QUEL ABOGADOS y EREINTZA BEISSIER (Gipuzkoa 1º Territorial Senior femenino)** Nueva fecha: 8 de octubre a las 19:00.
- **URNIETA KAMOX PRECISION MACHINING y ORMAIZTEGI K.E. (Gipuzkoa Juvenil femenino)** Nueva fecha: 16 de octubre a las 10:30.
- **LEIZARAN ESKUBALOIA y DECA ELGOIBAR (Gipuzkoa Juvenil masculino)** Nuevo día: 30 de octubre (Hora sin confirmar).
- **LEIZARAN ESKUBALOIA y OSKARBI OPTIKA LEGAZPI (Gipuzkoa 1º Territorial Senior femenino)** Nueva fecha: 29 de octubre a las 20:30h.
- **ARILAN ELGOIBAR y UROLA URZUM (Gipuzkoa 1º Territorial Senior femenino)** Nueva fecha: 30-31 de octubre (Hora sin confirmar).
- **HERNANI CENTRO ODONTOLOGICO ALAIA HET y ASTIGARRAKO MUNDARRO F.K.E (Gipuzkoa Cadete femenino)** Nueva fecha: 8 de octubre a las 17:45h.
- **NEUMATICOS BAYONA PULPO y C.D.B. LEIZARAN ERNIO INMOBILIARIA (Gipuzkoa 2º territorial Senior masculino)** Nueva fecha: 9 de octubre a las 13:00h.
- **ASTIGARRAGA A. ERAIKETAK JAUJA y ORDIZIA OIANGU (Gipuzkoa Cadete femenino)** Nueva fecha: 15-16 de enero. (Hora sin confirmar).
- **HETTICH ZKE – DEUKO IZARRA ELGOIBAR (Gipuzkoa juvenil masculino)** El sábado día 9 de octubre a las 09:30.
- **AMENABAR B ZKE – LEIZARAN IMATEL TELECOMUNICACIONES (Gipuzkoa cadete masculino).** El sábado día 9 de octubre a las 09:30.

## **RECURSOS**

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.



# COMITÉ DE COMPETICION

6de octubre del 2.021

Acta n.º 05-2021/2022

## **3. NORMATIVA ACTUACION ARBITRAL.-**

**13.-**En el partido celebrado en Zumaia el día 2 de octubre del presente año 2021 entre los equipos LABARRA TABERNA PULPO y ARITZBATALDE TABERNA ZKE, los árbitros **MARTA FERNANDEZ** y **MAIALEN CALDERON** no han comunicado el resultado en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros-(párrafo3)del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

“La **NÓ COMUNICACIÓN** de resultados en el teléfono gratuito 900 840 020 (o el que estuviere designado) antes de las 15:00 horas del domingo de la jornada en vigor será motivo de sanción.”

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** a los mencionados árbitros **MARTA FERNANDEZ** y **MAIALEN CALDERON**, por ser la 1º vez del hecho.

**14.-**En el partido celebrado en Irún el día 2 de octubre del presente año 2021 entre los equipos BIDASOA IRUN y INGOU ARRASATE el árbitro **IKER SANZ** no ha entregado el acta en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros-(párrafo3)del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. después de la jornada disputada”

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** al mencionado árbitro **IKER SANZ**, por ser la 1º vez del hecho.

**15.-**En el partido celebrado en Ordizia el día 2 de octubre del presente año 2021 entre los equipos ORDIZIA OIANGU y IRAULI ESKUBALOA BAT, los árbitros **ANDONI ARANZADI** y **ANDER ELIZALDE** no han entregado el acta en el plazo indicado en el artículo 14.1- Obligación de los árbitros-(párrafo 3) del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, que dice:

4.1- Obligación de los árbitros-

“Las Actas arbitrales y anexos de cada jornada, deberán enviarse a la federación antes del martes a las 20:00h. Después de la jornada disputada”.

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** a los mencionados árbitros **ANDONI ARANZADI** y **ANDER ELIZALDE**, por ser la 1º vez del hecho.

**16.-**Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Zarautz el día 2 de octubre de 2021, entre los equipos **AMENABAR A ZKE** y **HIRU THERMIK LEHIOAK ALOÑA MENDI K.E.** de categoría Cadete masculino, se indica en ella que el Equipo “B” no presenta la licencia del entrenador, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2021-22, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el

## **RECURSOS**

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.





# COMITÉ DE COMPETICION

6de octubre del 2.021

Acta n.º 05-2021/2022

Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con apercibimiento al equipo **HIRU THERMIK LEHIOAK ALOÑA MENDI K.E.** al ser la 1º Falta.

**17.-**Recibido del Comité de árbitros el acta del partido celebrado en Donostia el día 3 de octubre de 2021, entre los equipos **LA SALLE SAIEKO K.E.** y **LEIZARAN LA SALLE-BERROZPE** de categoría Cadete femenino, se indica en ella que el Equipo "B" no presenta la licencia del entrenador, por lo cual no cumple con lo establecido en el párrafo 1 de las BASES PARA TODAS LAS COMPETICIONES DE LA FGBM dentro de la NORMATIVA, REGLAMENTACION Y BASES DE COMPETICIONES de la temporada 2021-22, que dice así:

1. Todos los equipos participantes tienen la obligación de inscribir en Acta y contar físicamente en cada encuentro con el Entrenador o Ayudante de Entrenador, con la titulación que se contempla en el Reglamento de esta Federación. En caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 2.5 y 2.10 del Reglamento General de Competiciones FGBM.

En aplicación del artículo 2.10 del reglamento General de Competiciones de la Federación Guipuzcoana de balonmano, este Comité procede a sancionar con apercibimiento al equipo **LEIZARAN LA SALLE-BERROZPE** al ser la 1º Falta.

**4. EXPEDIENTE DISCIPLINARIO.-**Este Comité da por concluido el expediente informativo para aclarar el incidente ocurrido al término del partido de categoría Cadete femenino celebrado en Zumaia, el 25 de septiembre del presente año, entre los equipos del **INMO AZKUE PULPO EK** y **EREINTZA AGUAPLAST**, al completar el preceptivo trámite de audiencia de los interesados, con carta recibida del **PULPO EK**, el acta del partido y con email del Comité Técnico de Árbitros. Después de la lectura de las alegaciones presentadas por el preparador del equipo "A" **WALFRIDO GARCIA**, este Comité considera que los comentarios realizados por dicho preparador, aunque sin ser insultantes, pueden ser tomados como una desconsideración leve al equipo arbitral, tal y como se indica en el Artículo 17 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO:

1. Serán consideradas como infracciones leves las siguientes:

a. Las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos, en el ejercicio de sus funciones que signifiquen una desconsideración leve, de palabra o de hecho, que atente al decoro o dignidad de aquéllos.

Este Comité procede al **APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** al Sr. **WALFRIDO GARCIA** al mostrar arrepentimiento por su acción y ser la 1º falta.

José Antonio Granados Cárdenas

**Presidente del Comité de Competición**

## RECURSOS

CONTRA ESTAS RESOLUCIONES SE PODRÁN INTERPONER RECURSOS ANTE EL COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN VASCA DE BALONMANO, EN LA FORMA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 70 Y SIGUIENTES DEL REGL. DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN.